

Municipalidad de Rosario - Secretaría de Cultura y Educación

LICITACIÓN PRIVADA

Contratación del servicio de corte de césped y desmalezado en La Granja de la Infancia y El Jardín de los Niños dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

MONTO: \$ 182.000.- (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil)

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y DESMALEZADO EN LA GRANJA DE LA INFANCIA Y EL JARDÍN DE LOS NIÑOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto de la presente Licitación es la contratación de los servicios de corte de césped y desmalezado que se indican a continuación para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo con lo que se establece en el presente pliego.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A COTIZAR

Comprende el detalle de los espacios en que se deberán realizar los servicios de corte de césped y desmalezado, especificándose asimismo las tareas y frecuencias de las mismas.

En todos los casos, las maquinarias, herramientas, útiles, combustible y cualquier otro insumo necesario para realizar dichas tareas deberán ser provistos por la empresa adjudicataria del servicio.

ÍTEM 1:

Servicio de corte de césped y desmalezado en "La Granja de la Infancia", sita en Av. Presidente Perón 8000 de la ciudad de Rosario, por un total de 30 (treinta) cortes, y comprende los siguientes sectores, a saber:

1. Sector de parque: Incluye todo el área de espacio abierto parqueado, desde el ingreso principal hasta el alambrado lindero con el predio del Club Atlético N.O.B. por el lado Sur, el portón de madera limítrofe con la calle externa en el lado Oeste, y el Corralón Municipal en el lado Este. Incluye también las montañitas, el sector tras el arroyo de la cascada y la zanja contra el Club Atlético N.O.B.

2. Sector de corrales: Incluye los 6 (seis) corrales habitados por animales, más el corral alargado lindante con los anteriores y el área periférica al lumbricario.

3. Sector de frutales: Comprende el área triangular alambrada con árboles frutales.

4. Sector de vivero: Involucra la huerta, el área de plantas aromáticas y el sembradío, como así también el área de cría de mariposas monarcas.

5. Sector de hábitat ribereño: Incluye el área comprendida entre el arroyo y el límite Oeste de La Granja de la Infancia, también el sector entre el arroyo y el límite de sogas. Deberá incluirse el área de atrás del chorro de agua.

6. Sector de laberinto: Se deberá mantener sin malezas el interior del mismo.

7. Sector de estacionamiento: Incluye el área de estacionamiento en el frente de La Granja de la Infancia y el borde de la calle desde el ingreso hasta el portón del Corralón Municipal.

8. Sector Bar: Comprende el área que rodea el bar.

El servicio de corte de césped y desmalezado deberá prestarse de la siguiente manera:

- Las tareas completas (corte) se deberán realizar **los días lunes**, dentro del horario que las autoridades de La Granja de la Infancia comunicarán oportunamente a la empresa adjudicataria, **debiendo completarse la totalidad de los 8 (ocho) sectores antes descriptos en el día.** En caso que la lluvia lo impida, se convendrá entre los responsables de la empresa adjudicataria y las autoridades de La Granja de la Infancia el día a realizarlas.

- Se utilizarán máquinas a explosión, y no menos de 6 (seis) equipos, compuestos por máquinas cortadoras de césped de tracción a sangre y máquinas desmalezadoras, pudiendo disminuir el número a 4 (cuatro) si se incluyera un tractor.

- La tarea se deberá realizar teniendo el cuidado suficiente de no dañar la base de los árboles y las plantas ornamentales.

- Se deberá mantener el pasto corto alrededor de cada poste, columna, construcción, piedras del arroyo, etcétera.

- Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, manteniendo los bordes prolijos.

- En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.

- En el supuesto caso de utilizar maquinaria pesada, se deberá constatar, previo al ingreso al predio de La Granja de la Infancia, que el piso esté firme, para evitar las marcas de los rodados.

- Cuando se deba trabajar en áreas cerradas y habitadas por animales, será necesario solicitar autorización al responsable de dicha área, previo al ingreso del personal de la empresa adjudicataria.

Notas:

- Todas las tareas de corte de césped y desmalezado deberán ser supervisadas y controladas por el Supervisor del servicio designado por la Empresa Adjudicataria.
- Los días y horarios de prestación del servicio podrán modificarse según las necesidades de funcionamiento de La Granja de la Infancia, previa comunicación fehaciente de la Dirección de la misma a la Empresa Adjudicataria al respecto.

ÍTEM 2:

Servicio de corte de césped y desmalezado en "El Jardín de los Niños", sito en Av. del Lago entre Av. Lugones y Av. del Museo (ex Zoológico) de la ciudad de Rosario, por un total de 30 (treinta) cortes, y comprende los siguientes sectores, a saber:

1. Sector de ingreso: Incluye todo el área de bancos, alrededor de la guardia, del Taller de Mantenimiento y de Da Vinci, la zona de la Máquina de Tregar y dentro del mismo juego. Además, deberá incluirse la explanada donde se realizan los espectáculos.

2. Sector de Tanque, Edificio y Juegos: Incluye el sector parquizado que bordea, la Máquina de Volar, la Máquina de Sonar y el tanque que se encuentran detrás de la salida de emergencias del Edificio. Estos sectores incluyen, además, el interior de cada juego y las zonas de palmeras.

3. Sector de ingreso a la Montañita y bancos: Comprende el límite con el laguito, detrás de la Máquina de Tregar, la zona de árboles y bancos de descanso.

4. Sector Montaña Encantada: Comprende los senderos y sectores de uso público, donde deberá efectuarse el desmalezado correspondiente. También deberá realizarse el mantenimiento de las especies del sector.

El servicio de corte de césped y desmalezado deberá prestarse de la siguiente manera:

- Las tareas completas (corte) se deberán realizar **los días lunes o martes**, dentro del horario que las autoridades de El Jardín de los Niños comunicará oportunamente a la empresa adjudicataria, **debiendo completarse la totalidad de los sectores 1, 2 y 3 antes descriptos en el día.** En caso que la lluvia lo impida, se convendrá entre los responsables de la empresa adjudicataria y las autoridades de El Jardín de los Niños el día a realizarlas. En relación al **sector 4 (Montaña Encantada)**, deberá realizarse una intervención mensual, previo acuerdo con las autoridades de El Jardín de los Niños sobre el horario y características de la misma.
- Se utilizarán máquinas a explosión, y no menos de 6 (seis) equipos, compuestos por máquinas cortadoras de césped de tracción a sangre y máquinas desmalezadoras, pudiendo disminuir el número a 4 (cuatro) si se incluyera un tractor.
- La tarea se deberá realizar teniendo el cuidado suficiente de no dañar la base de los árboles, las plantas ornamentales, las luces y las redes de contención de los juegos.
- Se deberá mantener el pasto corto alrededor de cada poste, columna, construcción, las luminarias al costado del sendero, etcétera.
- Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, manteniendo los bordes prolijos.
- En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.
- En el supuesto caso de utilizar maquinaria pesada, se deberá constatar, previo al ingreso al predio de El Jardín de los Niños, que el piso esté firme, para evitar las marcas de los rodados.

Notas:

- Todas las tareas de corte de césped y desmalezado deberán ser supervisadas y controladas por el Supervisor del servicio designado por la Empresa Adjudicataria.
- Los días y horarios de prestación del servicio podrán modificarse según las necesidades de funcionamiento de El Jardín de los Niños, previa comunicación fehaciente de la Dirección a la Empresa Adjudicataria al respecto.

3. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio antes descripto se hará **hasta agotar el monto máximo que se adjudique en relación a cada ítem por un total de 30 (treinta) cortes.**

4. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), que funciona en Av. del Valle y Callao de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

5. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

6. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al igual que en toda la documentación presentada por el oferente.
- b) Constancia del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer las disposiciones del Decreto N° 0736/2001 y de la Resolución N° 227/2001.
- d) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.
- e) Declaración jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido, ni la firma que representa, ni su personal, ni ninguno de sus empleados y/o dependientes, en alguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicarse Juzgado interviniente, número de autos por el que tramita y nombre del Síndico designado; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhibición general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditados y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.
- f) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.
- g) En caso de **Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.)**, las empresas deberán cumplir con la **Ley N° 22.903** y pactar la *Cláusula de Solidaridad* entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía de la Oferta y el Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar el Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria, la Unión Transitoria de Empresas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.
- h) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer las instalaciones de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, descriptas en el punto 2 (Alcance de los servicios a cotizar) del presente pliego, y haber efectuado un relevamiento previo de las mismas, **renunciando expresamente a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo.**
- i) Constancia de haber efectuado el relevamiento mencionado en el inciso anterior otorgada por las autoridades de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según el caso.
- j) Nómina de clientes de servicios similares a los descriptos en el punto 2 (Alcance de los servicios a cotizar) del presente pliego prestados por la Empresa Oferente, preferentemente en la ciudad de Rosario, y/o constancias o referencias de desempeño de la Empresa Oferente en relación a dichos clientes, firmadas por el representante de la empresa que las extiende. La nómina de clientes, en su caso, deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que la Municipalidad de Rosario pueda requerir referencias complementarias respecto del desempeño del oferente en caso de considerarlo necesario.
- k) Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita expedida por la Municipalidad de Rosario, si correspondiere.
- l) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada (C.U.I.T., Impuesto a las Ganancias, I.V.A., S.U.S.S., Monotributo, Autónomos, según corresponda).
- m) Constancia de inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110) en el rubro solicitado en la presente licitación, o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.
- n) Constancia de inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores, si la tuviere.

- o) Designación de un referente que cumplirá funciones de SUPERVISOR del servicio y de sus empleados, que deberá ser una persona capacitada en la materia y tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario (que deberá detallarse en la designación en cuestión), y será quien actuará de enlace en las relaciones entre la empresa adjudicataria y La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según el caso.
- p) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- q) Número/s telefónico/s de la empresa.
- r) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

8. FORMA DE COTIZAR

La Empresa Oferente **deberá cotizar el servicio por corte y por ítem**. Podrá cotizar por uno o por ambos ítems.

Los oferentes deberán presentar la oferta en sobre cerrado debidamente identificado con los datos de este llamado; la Propuesta Económica deberá ser en pesos y con I.V.A. incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del trabajo que realice la Empresa Adjudicataria, incluyendo mano de obra, insumos, equipos, su provisión y reparación y/o mantenimiento en general, gastos de traslado, fletes, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente. Asimismo, se considerará incluido en el precio final todo aquel costo o gasto que se refiera al armado, desarmado, entrega, traslado, diferencia de cambio, etc., ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por ítem.

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

- a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, antes de la firma del contrato de Locación de Servicios, una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS por un monto de \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil), para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los inmuebles en que funcionan las dependencias mencionadas en el punto 2 (Alcance de los servicios a cotizar) del presente pliego, y a sus dependientes, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en cumplimiento de la contratación que surja del presente llamado a licitación.
- b) La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

12. RIESGOS DEL TRABAJO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nº 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la Municipalidad de Rosario en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Rosario, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

13. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo. Suma asegurada: según disposición legal vigente.

14. DEL PERSONAL A EMPLEAR

a) Antes de la firma del Contrato de Locación de Servicios, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, un **legajo personal completo** de cada uno de los operarios afectados a la prestación del servicio, en el cual deberá constar:

1. NOMBRE Y APELLIDO.

2. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO.

3. DOMICILIO.

4. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

5. CONSTANCIA DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y/O CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA EN LA A.F.I.P.

6. CONTRATO DE AFILIACIÓN A UNA A.R.T. CONFORME LO EXIGIDO POR LA LEY NACIONAL DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557 Y SUS REGLAMENTACIONES, QUE CUBRA A TODO EL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos de trabajo en relación con el mismo personal ya indicado.

b) En caso de decidir la Empresa Adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente tal circunstancia a La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, y asimismo, comunicar simultáneamente el legajo personal completo del reemplazante antes de que comience sus funciones. En el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas antes de comenzar a trabajar cada empleado, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante La Granja de la Infancia y/o ante El Jardín de los Niños, según el caso, el Alta Temprana correspondiente a dicha persona. El cumplimiento de estas obligaciones deberá concretarse sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. La Empresa Adjudicataria deberá firmar el Contrato de Locación de Servicio, en el que se fijará la fecha efectiva de comienzo de prestación del mismo, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la "Orden de Provisión".
2. Todo el personal afectado a la prestación del servicio deberá vestir uniforme de trabajo (acéptase el uso de guardapolvo y/o pechera), contar con los equipos completos de seguridad según las tareas específicas que los requieran, y poseer el distintivo de la Empresa Adjudicataria en lugar visible.
3. La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas sólo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados.
4. Queda totalmente prohibido a la Empresa Adjudicataria el almacenamiento de materiales inflamables en lugares no especificados al efecto.
5. La Empresa Adjudicataria es responsable por las roturas y deterioros de los bienes muebles y/o inmuebles de todas las dependencias de las reparticiones enumeradas en el punto 2 (Alcance de los servicios a cotizar) del presente pliego, según corresponda, que pudieran causar su personal por negligencia, imprudencia y/o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso, la empresa adjudicataria deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los 10 (diez) días de la notificación correspondiente.
6. La Empresa Adjudicataria deberá mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser

propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

7. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas.
8. La Empresa Adjudicataria deberá presentar, en toda oportunidad que la Municipalidad de Rosario lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sean de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

16. ACTAS Y/O MULTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de que, a criterio de las autoridades de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según el caso, el servicio de corte de césped y desmalezado no sea brindado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente. Por cada día de demora posterior en la solución del problema, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento equivalente al valor diario del servicio prestado, calculado en forma proporcional respecto de la facturación mensual. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas.

La Municipalidad de Rosario podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto subsiguiente, rescindir el contrato cuando se labren **3 (tres) actas** por incumplimientos y/o deficiencias en la prestación del servicio de referencia y los mismos no fueren solucionados en tiempo y/o forma.

17. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.
- b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.
- c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir el Contrato de Locación de Servicios derivado del presente pliego, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

18. DEL PAGO DEL SERVICIO

- a) La Empresa Adjudicataria facturará por mes vencido de la prestación de los servicios, y presentará la factura correspondiente ante las autoridades de La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, para su conformación dentro de los 10 (diez) días de su presentación, debiendo indicar en la misma el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago se efectuará a los 60 (sesenta) días contados desde la fecha de conformación de la factura por el Director del área correspondiente.
- b) La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, con la presentación de cada factura, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios vigente, firmada por el responsable legal de la Empresa:
 - I. Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social con nómina de empleados, y de presentación del formulario respectivo ante la A.F.I.P.
 - II. Constancia de pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo.
 - III. Constancia de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, y seguro de vida.
 - IV. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

La falta de acreditación de estos extremos al momento de la facturación correspondiente, será considerada como grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa Adjudicataria,

con todas las consecuencias de ley, incluyendo daños y perjuicios, y facultará a la Municipalidad de Rosario a la retención del pago del servicio del mes facturado hasta la acreditación correspondiente o, en su caso, a la rescisión del contrato en las condiciones detalladas en el punto 17 inc. a) del presente pliego, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

c) En forma previa a cada pago la Municipalidad de Rosario verificará si la Empresa Adjudicataria se encuentra al día con lo establecido en el punto 15 inc. 6 del presente pliego, en base a los estados de cuenta respectivos, y podrá requerir a la Empresa Adjudicataria la exhibición de los comprobantes de pago como complemento.

Si de tal verificación surge que la Empresa Adjudicataria no ha cumplido debidamente con lo establecido en el punto 15 inc. 6 del presente pliego, la Municipalidad de Rosario no efectuará pagos a la Empresa Adjudicataria hasta tanto ésta regularice sus obligaciones fiscales con la misma. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor de la Empresa Adjudicataria.

19. DE LA MUNICIPALIDAD

Consideraciones generales

a) La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios contratados, por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 17 inc. a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

b) La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, facilitará sin cargo a la Empresa Adjudicataria las instalaciones de electricidad, agua y gas natural disponibles en las dependencias en las que deba prestar servicios, entendiéndose por ello la normal aplicación de dichos fluidos al cumplimiento específico del servicio en cuestión.

c) La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, asignará un lugar físico en cada una de las reparticiones mencionadas con el objeto de guardar en él los elementos afectados al servicio.

d) La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a través de la persona que se designe al efecto en La Granja de la Infancia y/o El Jardín de los Niños, según corresponda, coordinará con la Empresa Adjudicataria los horarios y fechas en que deban realizarse las tareas de corte de césped y desmalezado de acuerdo con las necesidades de las mencionadas reparticiones, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución N° 182/83: "Visto que resulta necesario proveer pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtiré total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

"**Art. 55** – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico

contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

NO APTO PARA COTIZAR